



ANUNCIO

Mediante la presente se hace pública la Resolución de la Alcaldía Número 2020-0424, de 25/05/2020, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo fue declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 (BOE nº 67, de 14 de marzo).

Conforme a su Exposición de Motivos, “las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen sin duda una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo por sus derechos”.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía Número 2020-0250, de 12 de marzo, se acordó “Ordenar el cierre de todas las instalaciones municipales donde se lleven a cabo actividades culturales, lúdicas y deportivas de pública concurrencia, que sean de exclusiva competencia municipal, de forma cautelar y hasta nueva orden”.

Considerando que, tanto las medidas de prevención adoptadas por esta administración, como las medidas adoptadas por el Gobierno de España por el estado de alarma sanitaria han hecho imposible el normal desarrollo de las actividades culturales y deportivas organizadas por este Ayuntamiento imposibilitando de que los usuarios inscritos en ellas pudieran acudir a las clases programadas.

Considerando que el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Número 20, reguladora del precio público para la utilización de instalaciones deportivas municipales y desarrollo de actividades deportivas y culturales, regula el régimen de devoluciones de cuotas a los inscritos en las actividades culturales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento, estableciendo que procederá la devolución de las cuotas abonadas cuando la suspensión de la actividad produzca por causas imputables al Ayuntamiento.

Considerando que, si bien es cierto que el Ayuntamiento ordenó el cierre de todas las instalaciones municipales y, por ende, se imposibilitó el desarrollo de cualquier actividad cultural o deportiva programada de forma presencial, este cierre fue por causa de la declaración del estado de alarma sanitaria en todo el territorio nacional por el Gobierno de España.

No obstante, atendiendo a razones de oportunidad y justicia, este Ayuntamiento ha decidido proceder a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas por los usuarios inscritos en las actividades culturales y deportivas del curso 2019-2020, anuales y trimestrales, por el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha prevista de finalización de cada actividad, habilitando para ello un procedimiento extraordinario.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que me son conferidas por la legislación vigente aplicable,

Ayuntamiento de Zaratán

Plza. de las Herrerías, 1, Zaratán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075



Cód. Validación: ARELWZAF-CANZ625M3THMUS42L | Verificación: <https://zaratan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 4



RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente de devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas por los usuarios inscritos en las actividades culturales y deportivas del curso 2019-2020, anuales y trimestrales, por el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha prevista de finalización de cada actividad.

SEGUNDO. Acordar que podrá formalizarse la solicitud de devolución de cuotas por la inscripción en las siguientes actividades:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES:

- 1.1. ATLETISMO.
- 1.2. BALONCESTO.
- 1.3. BALONMANO.
- 1.4. FÚTBOL “CHUPETINES”.
- 1.5. FÚTBOL SALA.
- 1.6. GIMNASIA RÍTMICA.
- 1.7. HOCKEY LÍNEA.
- 1.8. KARATE.
- 1.9. MULTIDEPORTE.
- 1.10. PATINAJE ARTÍSTICO.
- 1.11. PSICOMOTRICIDAD.
- 1.12. VOLEIBOL.
- 1.13. BAILE MODERNO.
- 1.14. NATACIÓN.
- 1.15. TENIS.
- 1.16. PÁDEL.

2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ADULTOS:

- 2.1. BODY COMPLET.
- 2.2. DEFENSA PERSONAL.
- 2.3. FITNESS COMBINADO.
- 2.4. GIMNASIA HIPOPRESIVA.
- 2.5. PILATES.
- 2.6. YOGA.
- 2.7. PÁDEL.
- 2.8. GIMNASIO.

3. ACTIVIDADES CULTURALES:

- 3.1. FOTOGRAFÍA.
- 3.2. DANZAS CASTELLANAS INFANTILES.
- 3.3. ROBÓTICA EDUCATIVA.
- 3.4. LEGO WEDO+ SCRATCH.
- 3.5. ARTE PARA NIÑOS.
- 3.6. APRENDEMOS CIENCIA.
- 3.7. TEATRO INFANTIL.
- 3.8. BAILES LATINOS Y DE SALÓN.
- 3.9. INGLÉS.
- 3.10. NENOOS.
- 3.11. ANIMACIÓN A LA LECTURA





TERCERO. Habilitar un procedimiento extraordinario para llevar a efecto dichas devoluciones conforme a las siguientes normas:

1. Las devoluciones se valorarán y resolverán previa solicitud de los interesados.
En el supuesto de que el usuario inscrito fuera un menor, la solicitud de devolución deberá formalizarse por quien ostente su guardia y custodia y haya efectuado el ingreso de la cuota de inscripción.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se habilita al efecto, cumplimentado y firmado por el solicitante.
3. En el supuesto de que un usuario se haya inscrito en varias actividades, **DEBERÁ FORMALIZAR UNA SOLICITUD POR CADA ACTIVIDAD.**
4. Junto con la solicitud, deberá presentarse la documentación necesaria para efectuar la devolución mediante transferencia bancaria, a saber:
 - 4.1. Documento de terceros en el modelo oficial cumplimentado, firmado en el apartado “Persona Física” por el solicitante y **SELLADO POR LA ENTIDAD BANCARIA.** Los datos de este documento (nombre, NIF, dirección fiscal, etc.... deben coincidir con los de la solicitud de devolución)
 - 4.2. En el supuesto de que el documento de terceros no esté sellado por la entidad bancaria, deberá presentarse el certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - 4.3. Copia del D.N.I del solicitante
5. Únicamente deberá presentarse **UN DOCUMENTO DE TERCEROS POR SOLICITANTE**, aunque éste formalice varias solicitudes de devolución porque se halle inscrito en varias actividades.

Únicamente estarán exonerados de presentar el documento de terceros y el resto de la documentación indicada en el apartado 4 aquellos solicitantes que ya lo tengan presentado ante este Ayuntamiento con motivo de la tramitación de cualquier otro procedimiento anterior. A tal efecto, deberá indicarlo expresamente marcando el apartado correspondiente que se habilita en el modelo de solicitud.

6. Registro de solicitudes:

- 6.1. El registro de las solicitudes se realizará **preferiblemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento**, a través de una “instancia general” tramitada electrónicamente, a la que se acompañarán como documentos adjuntos el modelo de solicitud habilitado para la solicitud de la devolución y los documentos para el abono de la devolución mediante transferencia.
- 6.2. El acceso a la tramitación electrónica de la solicitud puede realizarse a través de los siguientes medios: DNIe, Certificado Electrónico, Cl@ve PIN o Cl@ve Permanente.

Estas opciones de acceso están habilitadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaratán y se accede a ellas una vez que se selecciona la opción de tramitación electrónica.

- 6.3. Para aquellos usuarios que no puedan acceder a la tramitación electrónica de su solicitud, para el registro de las solicitudes se habilita el correo





devoluciones@zaratan.es , al que podrán enviar, **en un único correo electrónico**, toda la documentación requerida.

6.4. Una vez que sea restablecido el Servicio de Registro presencial en las oficinas municipales, las solicitudes podrán registrarse en formato papel.

6.5. Toda la documentación que se adjunte, tanto en la tramitación electrónica, como en la remisión por correo electrónico, deberá estar en formato PDF.

7. **Modelos de documentos:** los modelos oficiales de la solicitud de devolución y del documento de terceros estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento como documentos adjuntos al anuncio que se realice de esta Resolución.

CUARTO. Abrir el plazo de registro y recepción de solicitudes desde el día 29/05/2020 hasta el 31/07/2020, ambos incluidos.

Cualquier solicitud registrada o presentada fuera de este plazo quedará excluida automáticamente del procedimiento por extemporánea, sin excepción alguna.

QUINTO. Una vez finalizado el plazo de registro y presentación de solicitudes se procederá a acordar las devoluciones que procedan por grupos de actividad o, si ello fuera posible, por grupos de varias actividades simultáneamente.

SEXTO. Las notificaciones de las resoluciones que se adopten en este procedimiento extraordinario serán realizadas mediante notificación colectiva, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Dese publicidad de esta Resolución para general conocimiento.

OCTAVO. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zaratán

Plza. de las Herrerías, 1, Zaratán. 47610 (Valladolid). Tfno. 983344100/983343399. Fax: 983341075



Cód. Validación: ARELWZAF-CANZ625M3THWJS42L | Verificación: <https://zaratan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4